



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Vistas las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía de fecha 19 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 43, de fecha 08 de abril de 2024.
2. Vista la Convocatoria de las citadas becas al estudio para el curso 2024/2025, aprobada por Resolución del Miembro Corporativo Delegado de Educación de fecha 14 de marzo de 2025, número de resolución 2025/2163, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 35, de fecha 21 de marzo de 2025.
3. Vista la Resolución 2025/9927 de fecha 26 de septiembre de 2025 del Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en cuyo resuelto segundo y tercero se dan por denegadas y desistidas las solicitudes de becas presentadas por los peticionarios que se relacionan, publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es> el 26 de septiembre de 2025, pudiendo los interesados interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de dicha publicación, esto es hasta el 27 de octubre de 2025.
4. Vistos los recursos de alzada interpuestos, en tiempo y forma, contra la Resolución 2025/9927 de fecha 26 de septiembre de 2025 del Miembro Corporativo Titular en materia de Educación.
5. Visto el Decreto de la Presidencia 2025/13070 de fecha 3 de diciembre de 2025, que resuelve los recursos de alzada interpuestos, considerando la estimación o desestimación de los mismos.
6. Visto el informe técnico favorable de fecha 4 de diciembre de 2025, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada a los expedientes de beca cuyo recurso se estima.

7. Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 326/48100 del estado de gasto del presupuesto vigente y su correspondiente RC nº de operación 12025000210162.
8. No alcanzando el crédito aprobado en la Convocatoria, al determinar los importes de becas a percibir por los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Base Reguladora X in fine, se procede a reducir los importes proporcionalmente.
9. Constatando que las personas que se enumeran en el punto primero de la parte resolutive de esta Resolución no están incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, les imposibilitaría para ser beneficiarias de la Beca.

FUNDAMENTOS

1. Por el presente, de conformidad con las Bases Reguladoras de la Convocatoria a la que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.
2. Los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.
3. El órgano competente para la autorización del gasto es **D^a JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ**, Miembro Corporativa titular del **ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA**, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- CONCEDER las Becas al Estudio para el curso académico 2024/2025, por importe de CINCO MIL CIENTO DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (5.102,04€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 del estado de gasto del Presupuesto General vigente y su correspondiente RC nº de Operación 12025000210162, a las personas beneficiarias que a continuación se relacionan y por las cuantías que se indican para cada una de ellas:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/NIE	TOTAL €	TOTAL € CONCEDIDO
DIEGO	CABRERA	MARTÍN	42255870V	2.700	2.599,15
FRANCISCO JAVIER	PÉREZ	ACOSTA	42256163B	2.600	2.502,89
TOTAL					5.102,04

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de CINCO MIL CIENTO DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (5.102,04€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 del estado de gasto del Presupuesto General vigente y su correspondiente RC nº de operación 12025000210162.

Tercero.- Reconocer y liquidar la citada obligación, a favor de los beneficiarios relacionados en el RESUELVO PRIMERO de la presente resolución, por las cuantías correspondientes a cada uno de ellos.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Sr. Interventor Accidental de Fondos Insulares, a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar la presente Resolución mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación y su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,